

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS EN CIENCIAS Y**  
**HUMANIDADES**  
**COMITÉ EDITORIAL**

**LINEAMIENTOS EDITORIALES**

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Los lineamientos editoriales tienen por objeto regular los procesos editoriales y de distribución de las publicaciones.
- 2.- En los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor la titularidad de los derechos patrimoniales autorales de todas las publicaciones que se elaboren con auspicio de la UNAM con la participación o colaboración especial y remunerada de una o varias personas físicas, corresponden a dicha institución, formando parte de su patrimonio.
- 3.- En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM y de los puntos décimo y décimo primero del Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea Parte, la titular del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades se encuentra facultada para suscribir contratos y convenios en materia editorial y autoral.
- 4.- Las bases de colaboración que celebre el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades con diferentes entidades académicas y dependencias universitarias editoras serán suscritas por su titular, con el visto bueno del titular de la Coordinación de Humanidades.
- 5.- La titular del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Presidir el comité editorial.
  - b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité editorial, con voz y voto de calidad en caso de empate.
  - c) Ser la vía de comunicación del comité editorial con el Consejo Editorial de la UNAM.
  - d) Presentar a las dependencias universitarias los proyectos de colaboración editorial que estime convenientes el comité editorial.
  - e) Presentar a las editoriales e instituciones nacionales y extranjeras los proyectos de coedición que estime convenientes el comité editorial.

- 6.- El Comité editorial del CEIICH decidirá sobre la pertinencia de la publicación de obras intelectuales presentadas a su consideración, elaborará los lineamientos editoriales internos y aprobará los proyectos de la propia entidad o dependencia editora.
- 7.- El comité editorial estará compuesto por nueve miembros, uno de los cuales será externo a esta entidad académica.
- 8.- Para ser miembro externo del comité editorial, tanto perteneciente a la comunidad universitaria como ajeno a la UNAM, tendrá que tener una participación activa en investigación o creación literaria, demostrada con obra publicada, o una amplia y reconocida experiencia en el ámbito de la edición.
- 9.- El secretario técnico del CEIICH será el secretario técnico del comité editorial.
- 10.- Cuando un miembro del comité editorial por causa de fuerza mayor tuviera que ser sustituido, la presidenta designará a su sustituto.
- 11.- Son atribuciones u obligaciones de los miembros del comité editorial:
  - a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del comité editorial, con voz y voto.
  - b) Observar las políticas y lineamientos editoriales establecidos.
  - c) Proponer posibles soluciones a los problemas de casos atípicos sobre las obras.
  - d) Revisar y aprobar las obras enlistadas en el Programa y Plan Editorial anual, y sometidas a dictamen de publicación ante la Dirección del CEIICH.
  - e) Elaborar y evaluar el programa editorial de su entidad académica o dependencia universitaria editora;
  - f) Conformar y mantener un archivo con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de sesiones;
  - g) Dictar las líneas para los planes de distribución y comercialización de sus publicaciones.
- 12.- El comité editorial tendrá las siguientes atribuciones, en relación con las publicaciones periódicas:
  - I. Evaluar la conveniencia sobre la impresión de la publicación y el tiraje de la misma de acuerdo con su pertinencia comercial, así como considerar la adopción de modelos de impresión bajo demanda cuando se considere conveniente;
  - II. Avalar las convocatorias para nombrar a los editores de las publicaciones periódicas académicas de acuerdo con los criterios y buenas prácticas internacionales según el carácter de la publicación (investigación, de divulgación o culturales);

- III. Apoyar e impulsar las publicaciones académicas periódicas para garantizar su puntual aparición, su calidad editorial y su mejora continua;
  - IV. Notificar al Consejo Editorial de la UNAM y a las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Publicaciones y Fomento Editorial sobre la suspensión o modificación de una publicación periódica, y
  - V. Atender las disposiciones generales universitarias en materia de edición de publicaciones periódicas que emita el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas en la UNAM.
- 
- 13.- El comité editorial tendrá sesiones ordinarias dos veces al año.
  - 14.- En sesión ordinaria se resolverá y evaluará sobre el estado de los procesos editorial y de distribución de las publicaciones así como las medidas que en cada caso deban aplicarse. Durante la primera reunión del año natural se presentará el programa editorial y en la última se hará una evaluación del cierre presupuestal y del programa.
  - 15.- Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de las dos terceras partes del comité editorial, en caso contrario se cancelará y se señalará fecha y lugar para una segunda convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de un término de 72 horas y el quórum se establecerá con los miembros presentes.
  - 16.- Las sesiones extraordinarias serán válidas con la presencia de los miembros del comité editorial acreditados presentes en fecha y hora fijados en única convocatoria.
  - 17.- Los acuerdos y resoluciones que emita el comité editorial serán tomados por mayoría simple en votación abierta. En caso de empate, el presidente del comité editorial tendrá derecho al voto de calidad.
  - 18.- Cuando el comité editorial examine una obra de autoría de uno de sus miembros, éste se abstendrá de participar en la discusión, debiendo abandonar la sala en el momento de la votación.
  - 19.- Una vez aprobados los asuntos que se traten en la sesión, se levantará un acta debidamente circunstanciada, la cual deberá contener los acuerdos tomados, avalados con la firma de los presentes en la reunión. La formulación del acta y las firmas de conformidad son asuntos que deberán agotarse en los siguientes tres días hábiles a la fecha de celebración.
  - 20.- El presidente del comité editorial conducirá el desarrollo de los trabajos, propiciando en todo momento el consenso en sus actividades y determinaciones.
  - 21.- Las propuestas de publicación que hacen llegar los autores a la Dirección del Centro, se recibirán en archivo electrónico Word, con tipografía Arial de 12 puntos, interlineado en 1.5. Se indicarán en el texto la entrada de

las ilustraciones, las cuales serán entregadas en archivo electrónico por separado, con una definición mínima de 300 dpi.

- 22.- Para la publicación de una obra con el logotipo editorial deberá estar arbitrada a un proceso de dictamen por pares académicos bajo la modalidad de doble ciego. La secretaria académica designará a dos miembros del padrón de dictaminadores, compuesto por expertos nacionales e internacionales externos al CEIICH. En caso de discrepancia entre ambos resultados, el texto se enviará a un tercero. Los dictaminadores fundamentarán su opinión por escrito con base en la pertinencia del tema, la calidad del contenido y de las contribuciones académicas a los campos de conocimiento de la obra.
- 23.- Si los dos dictámenes académicos de una obra son negativos ésta no podrá publicarse. Si los dictámenes son positivos será decisión del comité editorial el publicar la obra. Si los dictámenes se contraponen el comité editorial evaluará las razones expresadas en ellos. En caso de considerarlo necesario el comité editorial podrá requerir un tercer dictamen para tomar una decisión.
- 24.- Para la publicación de una obra se deberá presentar al comité editorial un dictamen técnico considerando las características físicas de la obra, el tiraje necesario, los requerimientos para la publicación, el costo proyectado, el precio de venta al público estimado, el público meta y los argumentos de venta.
- 25.- Para el caso de coediciones se presentarán, a consideración del comité editorial, el presupuesto estimado por el área editorial para contrastarlo contra el del coeditor, las características editoriales, el manejo de los derechos patrimoniales y pago de regalías y las estrategias de comercialización y distribución planteadas.
- 26.- En el caso de la colaboración interinstitucional entre varias entidades universitarias, los dictámenes académicos serán responsabilidad de la dependencia de adscripción del autor o la que la haya propuesto desde un inicio. Se promoverá la política de financiamiento de publicaciones en coedición en el marco de las redes académicas y proyectos de investigación colectivos.
- 27.- Las reediciones corregidas y aumentadas deberán ser sometidas, nuevamente, a un proceso de dictamen por pares académicos bajo la modalidad de doble ciego y se fomentará la publicación en formato electrónico.
- 28.- En ningún caso el nombre del dictaminador académico será dado a conocer al autor o a los autores que hayan remitido su obra a consideración del comité editorial.
- 29.- En ningún caso se proporcionará copia del dictaminador académico al autor o a los autores de las obras remitidas a consideración del comité editorial.

- 30.- Son atribuciones de la Secretaría Académica:
- a. Recibir los originales de la obra engargolada por duplicado y en electrónico y el nombre de 4 posibles dictaminadores académicos.
  - b. Presentar a consideración del comité editorial el programa editorial anual, tomando en cuenta los recursos presupuestales autorizados para cada ejercicio.
  - c. Turnar a la Secretaría Técnica, la obra con los dictámenes positivos
- 31.- La Secretaría Técnica turna al Departamento de Publicaciones para que inicie el proceso editorial o el dictamen técnico y financiero de la obra.
- a. Llevar un archivo de expedientes de obras en proceso.
  - b. Preparar para los autores, prestadores de servicios e instituciones, los convenios y contratos que en materia editorial se requieran suscribir.
  - c. Preparar el orden del día y los documentos que correspondan, de las sesiones del comité editorial.
  - d. Comunicar a los interesados los acuerdos del comité editorial.
- 32.- El Departamento de Publicaciones elabora un dictamen técnico de las publicaciones para los trabajos de producción editorial, cotización de los costos de producción y criterios de calidad editorial de cada obra, previamente a los trabajos de producción editorial, que se presenten a consideración del comité editorial.
- a. Evaluar y cuidar los aspectos técnicos y legales que deben aparecer en las publicaciones universitarias.
  - b. Gestionar ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos el otorgamiento del número internacional normalizado para libro (ISBN) y del número internacional normalizado para publicación periódica (ISSN).
- 33.- Los libros que publique el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades deberán de contar con la aprobación de su comité editorial.
- 34.- Para la elaboración del programa editorial anual, se dará prioridad a la producción de investigadores adscritos al Centro, y en casos excepcionales, se pondrá a consideración del Comité Editorial la publicación de libros de autores externos.
- 35.- Los libros electrónicos que edite el CEIICH deberán contener las siguientes características:

- I. Un aviso legal con:
  - a) **Título de la obra, nombre del autor, autores, traductor, compilador o cualquier otro colaborador del contenido intelectual de la obra, el número de registro del ISBN y el pie editorial. Podrá incluir el escudo de la UNAM más la leyenda “Universidad Nacional Autónoma de México”. También constará el número de la edición y el mes y año en que aparece; el símbolo ©, las siglas D. R., la leyenda “Universidad Nacional Autónoma de México” y su domicilio; si es el caso, a cada uno de los cotitulares de los derechos patrimoniales, las entidades académicas y dependencias universitarias editoras, el domicilio de éstas, la leyenda “Hecho en México” y la leyenda correspondiente a las limitantes o los permisos de uso y reproducción de la obra;**
  - b) En los casos de obras publicadas por la UNAM que anteriormente fueron publicadas por otra casa editorial, se consignará el título original de la obra, fecha y lugar de edición, el titular del derecho patrimonial y el año en que se generó este derecho. Se dejará asentado si la edición es una traducción;
  - c) Los nombres de los autores secundarios de la obra que hayan realizado la edición, coordinación, selección, presentación, prólogo, introducción, estudio, traducción, versión, yuxtaposición, notas, comentarios, ilustraciones, etcétera, y
  - d) Se podrán consignar los créditos de diseño de colección, ilustraciones, multimedios, diseño de arte, programación, digitalización, etcétera, los del responsable editorial y coordinador editorial de la publicación, así como la especificación de permisos o restricciones en cuanto al uso de las partes de la obra.
- II. Serie, colección o especialidad académica;
- III. Presentación del autor, cuando exista, y
- IV. Un índice, mapa o arquitectura del contenido de la obra.

36.- Las revistas académicas que edite el CEIICH deberán cumplir con los siguientes criterios editoriales:

- I. Nombre de la entidad académica o dependencia universitaria editora y lugar de edición;
- II. Nombre del o los editores o responsables editoriales y datos de contacto;
- III. Mención del cuerpo editorial;
- IV. Miembros del Consejo Editorial y Comité Científico con sus adscripciones institucionales, respectivas;
- V. Descripción, objetivo y alcance en español e inglés;

- VI. Declaración de normas éticas y malas prácticas;
  - VII. Mención de la periodicidad;
  - VIII. Tabla de contenidos;
  - IX. Normas editoriales e instrucciones para los autores en español a inglés;
  - X. Servicios de información en los que se encuentran incluidas;
  - XI. Mención del no compromiso con la opinión de los autores;
  - XII. Mención de la autorización o prohibición para la reproducción de los artículos;
  - XIII. Incluir en cada artículo el “resumen” y el “abstract”;
  - XIV. Información de dirección y costos para la suscripción, y
  - XV. Precio de venta por ejemplar y precio de venta por ejemplares atrasados.
- 37.- Las revistas académicas arbitradas que edite el CEIICH deberán cumplir con los siguientes criterios editoriales:
- I. Mención del sistema de arbitraje;
  - II. Señalar en cada uno de los artículos la fecha de recepción y aceptación, y
  - III. Resumen del artículo en español e inglés.
- 38.- El comité editorial recibirá las obras intelectuales que le proponen bajo el entendido de que son originales; ahora bien, si se advierte que quien propone la obra ha cometido plagio o fraude, la rechazará de inmediato, y se le informará de inmediato.
- 39.- Se entiende por plagio la atribución de autoría total o parcial de obras artísticas, literarias, científicas, o culturales. Esta violación de los derechos patrimoniales y morales de autor puede ser plagio simple, cuando se utiliza una reproducción exacta de las expresiones de algún autor, o plagio inteligente, cuando el infractor trata de ocultar frases copiadas reemplazando o cambiando el orden de algunas palabras.
- 40.- Los dictaminadores, el área de publicación y los miembros del comité editorial podrán utilizar detectores de plagio durante los procesos de autorización de publicaciones, ya sea programas propietarios (Turnitin.com y otros) o de acceso libre (Viper, Paper Rater o Plagium y otros). Podrán incluir esos programas en una batería de herramientas con servicios como CopyCatch Gold y motores de búsqueda para detectar expresiones estadísticamente improbables como Google y Google Scholar.

- 41.- Cuando se presume que un autor universitario ha sido víctima de plagio, ya sea de una obra publicada o inédita, se informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para las acciones conducentes.
- 42.- Si existiere el plagio comprobado por parte del autor de una obra durante los procesos editorial, de impresión, de distribución o de comercialización, se informará al comité editorial y, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas, se dará por terminado el instrumento de transmisión de derechos patrimoniales que se hubiere suscrito.
- 43.- Los lineamientos editoriales entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del comité editorial.

El 20 de febrero del 2017, el Comité Editorial acordó aprobar los lineamientos editoriales.